

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 18 DIECIOCHO DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARCEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMUDE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. LUIS GUSTAVO RAMÍREZ DE LA MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “EL PROVEEDOR”, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- “EL COMUDE” a través de su Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero, Apoderado General para Actos de Administración:

N12
ELIMINADO

Luis Gustavo Ramírez de la Mora

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.

1.3 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

1.5 Que le es indispensable celebrar el presente contrato con “EL PROVEEDOR” a efecto de llevar a cabo la actividad de Prestación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la Alberca del Centro Acuático Zapopan (CAZ) y la Alberca de Rehabilitación de Niños con Fibrosis que administra el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, derivado de la II Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 21 veintiuno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara a “EL PROVEEDOR” ganador de la Licitación Pública Nacional No. 019-2021 “Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Albercas techadas y cuarto de máquinas del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”.

N12
ELIMINADO

Luis Gustavo Ramírez de la Mora

-Enero - 2022

MGR

X

V

- 1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PROVEEDOR” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. DECLARA “EL PROVEEDOR” por su propio derecho:

- 2.1 Que es una persona física que se dedica a la comercialización de productos químicos para uso industrial.
- 2.2 Que el C. Luis Gustavo Ramírez de la Mora, para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, registrada con el folio **N10 ELIMINADO**
- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave **N15 ELIMINADO** y su domicilio legal es el siguiente: Sierra Madre, número 22, Colonia Independencia oriente, en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44340.
- 2.4 Que sabe y conoce el objeto del “EL COMUDE”, y por ello, manifiesta su interés en suministrar químicos y mantenimiento, a efecto de mantener en óptimas condiciones la calidad del agua de las albercas del Centro Acuático Zapopan (CAZ) y la Alberca de Rehabilitación de Niños con Fibrosis que administra el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, derivado de la II Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 21 veintiuno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara a “EL PROVEEDOR” ganador de la Licitación Pública Nacional No. 019-2021 “Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Albercas techadas y cuarto de máquinas del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”, ya que en su actividad comercial se encuentra la comercialización del producto que se requiere.
- 2.5 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada “EL COMUDE” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “EL COMUDE”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.6 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “EL COMUDE” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento del protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “EL COMUDE” que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisoodeprivacidad.pdf>

III. En mérito de las declaraciones que anteceden, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el servicio de mantenimiento de las albercas del Centro Acuático Zapopan y de la Alberca de Rehabilitación de Tabachines que garanticen al 100 % la calidad del agua de ambas albercas por lo que el servicio deberá

incluir los productos químicos necesarios y el personal requerido para llevar a cabo las labores necesarias para brindar el servicio, así como la posibilidad de que se adquieran las refacciones y/o equipos necesarios de los cuartos de máquinas; tal como se estipula en los **Anexos 1 y 5**, mismos que forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDA.- “EL COMUDE” se compromete a pagar la cantidad de \$ 341,073.80 (trescientos cuarenta y un mil setenta y tres pesos 80/100 M.N.) mas I.V.A. como monto mínimo de manera mensual tal como se estipula en el **Anexo 6**; previa entrega de factura correspondiente, que cumpla con los requisitos fiscales que la Ley establece. Los pagos se realizaran cinco días hábiles posteriores al mes que se realizó el trabajo, vía transferencia.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete con “EL COMUDE” lo establecido en el **Anexo 1**, mismo que forma parte integral del presente Contrato.

CUARTA.- Las partes contratantes acuerdan que la contraprestación económica por los servicios objeto del presente contrato será conforme a la propuesta económica identificada como **Anexo 6**, por lo que “EL COMUDE” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad estipulada por concepto de suministro de los productos químicos y mantenimiento; previa entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en vigor.

Los precios de la propuesta económica incluyen todos los costos involucrados en los productos químicos a suministrar y mantenimiento a realizar, por lo que “EL COMUDE” no aceptará algún costo adicional que no esté contemplado en las mismas, por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a respetar que los precios ofertados sean y permanezcan fijos durante la vigencia del presente contrato.

QUINTA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será por tiempo definido y surtirá efectos a partir del 01 primero de enero de 2022 dos mil veintidós y terminará el 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

Asimismo, de ser necesario se podrá prorrogar el presente Contrato, esto debido a las necesidades del Organismo siempre y cuando se cuente con la autorización del Comité de Adquisiciones del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; esto con la finalidad de que se cuente con el debido mantenimiento y suministro de químicos para la piscina de rehabilitación.

SEXTA.- Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato. De ser por parte de “EL PROVEEDOR” el incumplir con el tiempo de entrega en las fechas estipuladas en el presente contrato y conforme a la propuesta económica identificada como **Anexo 1**, se hará acreedor a una sanción económica del 50% cincuenta por ciento del total a pagar por el suministro de químicos y mantenimiento de la alberca de rehabilitación, cantidad que deberá ser entregada a “EL COMUDE” dos días hábiles posteriores a detectarse la anomalía, con independencia de procederse a la rescisión del presente contrato y demás consecuencias legales que se generen.

SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” es totalmente responsable en caso de que se presente alguna contingencia que se derive de la falta de calidad de los productos químicos, por lo que “EL PROVEEDOR” deslinda a “EL COMUDE” de cualquier responsabilidad por accidentes o lesiones que pudieran sufrir los usuarios de la alberca del Centro Acuático Zapopan (CAZ) y la alberca de rehabilitación ubicada dentro del espacio deportivo denominado Ángel “El Zapopan” Romero en Avenida Tabachines esquina Periférico, Colonia La Palmita, en Municipio de Zapopan, Jalisco, “EL PROVEEDOR” asumirá y solventara la contingencia enviando personal capacitado inmediatamente y demás medidas para canalizar la contingencia, siendo totalmente responsables por los daños y perjuicios que pueda sufrir “EL COMUDE” y los usuarios.

OCTAVA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del “EL COMUDE” al personal que “EL PROVEEDOR” contrate para llevar a cabo los establecido en las cláusulas Primera y Séptima del presente contrato, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal que pudiera surgir será exclusiva de “EL PROVEEDOR”

NOVENA.- En caso de que “EL PROVEEDOR” haya solicitado la prorroga o no haya otorgado los servicios que le fueron adjudicados dentro del término que se le otorgó, se le aplicará una pena convencional, tal y como se publicó en las bases para la Licitación Pública Nacional No. 019-2021 “Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Albercas techadas y cuarto de máquinas del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”, sobre

N12 ELIMINADO

el importe total de los artículos que le fueron adjudicados que no hayan sido entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

Días de atraso (naturales)	% De la sanción
De 01 hasta 10	3%
De 11 hasta 20	5%

Por lo que a partir del día 21 en adelante se podrá rescindir el presente contrato a criterio de "COMUDE".

DÉCIMA.- Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "EL COMUDE" tal como se establece en la convocatoria en el punto 22, siendo los siguientes supuestos:

1. Que "EL PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma con el servicio de suministro de los productos químicos y mantenimiento de la alberca de rehabilitación.
2. Que exista reducción en la partida presupuestal correspondiente.
3. Que los precios y costos de los productos químicos y mantenimiento facturados por "EL PROVEEDOR" sean mayores a los indicados en la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR".
4. Que se acredite que "EL PROVEEDOR" no está respetando sus compromisos contractuales, incluyendo los referentes a precio, calidad y cantidad de los productos químicos que debe suministrar.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo que pudieran invalidarlo y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento lícito, por lo que se firma al margen y al calce en 04 cuatro fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, por duplicado así como los anexos que forman parte integral del presente contrato, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco el 18 dieciocho de enero de 2022 dos mil veintidós.

POR "EL COMUDE"

C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO, APODERADO GENERAL PARA
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

C. MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA

POR "EL PROVEEDOR"

N12 ELIMINADO

C. LUIS GUSTAVO RAMÍREZ DE LA
MORA

TESTIGO

C. PEDRO MAURICIO FIGUEROA
ALARCON
DIRECTOR DE UNIDADES Y CAMPOS
DEPORTIVOS



NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios